



EB 2022/043

Resolución 054/2022, de 17 de marzo, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la ASOCIACION PLATAFORMA DE DEFENSA MEDIOAMBIENTAL MUTRIKU NATUR TALDEA contra los pliegos que han de regir el contrato de “Asistencia técnica a la Dirección Facultativa; así como, Dirección Medioambiental de las obras de finalización de la mejora del acceso marítimo al puerto de Mutriku”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 11 de marzo de 2022 la ASOCIACION PLATAFORMA DE DEFENSA MEDIOAMBIENTAL MUTRIKU NATUR TALDEA interpuso, en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos que han de regir el contrato de “Asistencia técnica a la Dirección Facultativa; así como, Dirección Medioambiental de las obras de finalización de la mejora del acceso marítimo al puerto de Mutriku”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: El día 11 de marzo este OARC / KEAO remitió el recurso al poder adjudicador y le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y



2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP). Dicha documentación se recibió el día 16 de marzo.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: Interposición del recurso en tiempo y forma.

El poder adjudicador alega que el recurso ha sido presentado fuera de plazo. A este respecto el artículo 50.1.b) de la LCSP señala textualmente que:

“1. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles. Dicho plazo se computará:

(...)

b) Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante”.

El anuncio de licitación y los pliegos fueron publicados en fecha 7 de enero de 2022 en el Diario Oficial de la Unión Europea, y en el perfil del contratante en fecha 10 de enero de 2022. Por su parte, el escrito de recurso se presentó en el registro de este OARC/KEAO el día 11 de marzo de 2022, transcurrido ampliamente el plazo de 15 días hábiles para interponer recurso establecido en el artículo 50.1.b) de la LCSP, por lo que su presentación en dicha fecha es extemporánea. En consecuencia, el recurso debe inadmitirse de conformidad con lo establecido en el artículo 55 d) de la LCSP.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal

Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio
Organoaren titularra,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por la ASOCIACION PLATAFORMA DE DEFENSA MEDIOAMBIENTAL MUTRIKU NATUR TALDEA contra los pliegos que han de regir el contrato de “Asistencia técnica a la Dirección Facultativa; así como, Dirección Medioambiental de las obras de finalización de la mejora del acceso marítimo al puerto de Mutriku”, tramitado por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2022ko martxoaren 17a

Vitoria-Gasteiz, 17 de marzo de 2022